

12.
Proposición de acuerdo de la Comisión
Pres. Juan de Pemagolos

y
Memoria de Vizcaya bella

de el importe
estimación propuesta
realizada por el
señor Díaz
entre los años
estimados el año
actual (1800)
y el año anterior.
el servicio, cuya
suma es igual
a la media
entre el año
actual y el año
anterior.

que se ha de pagar en el año 1800
a los lugadores y al establecimiento de los seguros. El pago se hará
en la parte de la Caja de Seguros que corresponda a cada uno de los tres
seguros de la Caja de Seguros que se correspondan con la villa.
Se tiene este establecimiento en cuenta dentro
de la utilidad pública, que muestra un servicio notable
que no es de suerte que se nombre al Sr. Gutiérrez

Memoria de Nistabilla, y su administración municipal.

Nistabilla, cuya fundación y gente, no se sabe el principio
de este nombre, que solo puede establecerse en la memoria de su
familia, en el año de su fundación, que es de 1700. Distancia
que se encuentra de la villa que se halla establecida por la
familia existente del año que la fundó, que es de 1500. Distancia
que alcanza los trescientos diez y siete kilómetros para llegar
al Pueblo Demude. Esta villa se halla situada al norte
del Castillo de La Plata, distante veinticinco kilómetros. De
distrito Capital; Cuenta de 257 casas de habitación. Dicen
que del trigo del Pueblo se cosecha en el campo, cuya

planta procede que por su gran cantidad, por los granos cardinales confeccionados

por Nistabilla, se exportan a Perú y a Méjico.

Por Este Municipio a una legua y media se halla la villa de Potosí.

Sus tierras y plantas a una legua y media se halla

el Pueblo de Potosí y a otra legua y media se halla

el Pueblo de Potosí y a otra legua y media se halla

el Pueblo de Potosí y a otra legua y media se halla

el Pueblo de Potosí y a otra legua y media se halla

el Pueblo de Potosí y a otra legua y media se halla

el Pueblo de Potosí y a otra legua y media se halla

Propio de los antiguos Pueblos del Palau, y servía
para la custodia de los granos de alzuras, se foyó
destituido en la ultima guerra civil y se ha quedado des-
cubierto ^{intencionadamente} Administración general.

Los Propios de esta Villa consisten en las fincas a saber:

El pedazo de tierra llamado el Babolar y Sabinar situado
en la parada del Río de abajo de este término, de cubida
con mas de mil hectáreas que contienen sobre diez
mil pinos de 25 años cada uno de buena copa y pose-
dido hasta el año 1860 vienes vallado.

Varios pedazos de tierra que en tiempo remoto
se vendieron a varias personas para solares de casas
y en otros de prendas de otras sociedades que pose-
ían tierras en ellas se ignoran sus cuadras y que
se vendieron por haber pasado a otros sucesos
y cuando la destrucción del archivo en la guerra de
la Independencia se extrajeron los asientos de con-
cesión y solo por motivos tránsitorios se han nota-
do algunos y producen en tantas cantidades que
suman hasta dos maravedíes en total 1032 r.
en que es lo que ha podido restar a inventario
y algunos aun quedan en el decaño no pagados
falta de escrituras, por lo que quedan pendientes
algunas cantidades, si por razón de haber cesado

Propios.

siguiente sucesivamente no se les obliga al pago en cuya
caso podria mejorar esta clase si se hallase alguna finca
o villa de alguna familia que en otro tiempo hubiere
pagado.

Un horno de pan cocer situado en la calle del minimo conde que
por quinquenio pedia producir en arriendo quinientos reales.

Otra casa en la calle mayor establecida a Don Nicolas Garcia
y produce veinticuatro reales.

Otra casa titulada del Almudio en la calle de San Blas que
por quinquenio produce en arriendo ochenta reales.

Otra casa herriera en el arrabal del Loreto que por quinque-
nios produce en arriendo ciento veinte reales.

Otra casa del Ayuntamiento en la calle de la Carcel
que sirve para actos de quinta, elecciones, y a las ve-
ces de alojamiento de algun detenimiento de tropa
y siesta produce.

Otra casa del Ayuntamiento con una sala donde celebra sus
sesiones, otra sala donde se reúne el trigo del punto na-
cional de esta Villa y en los bajos la Carniceria (nada)

Otra casa en la calle del Jesus que sirve para habita-
cion del Alguacil, con local para Carcel y un
calabozo.

Consejuelo

Otro pedazo de monte llamado la delura de cueros que
contiene que comprende sobre Treinta y cinco pines en
su primera edad, sin que su aprovechamiento pueda
ser más que para el carbunclo y sin que su tam-
poco sea susceptible de mayor número de arbóles
por ser todo penas, destinado para punto del gava-
do del abatío y guntas de labor en tiempos de nieve
que en suión del local de Carnicería arbitrio de
proprios puede producir en cantidad doceientos ve-
los vellón

Otro pedazo de monte comun de vecinos llamado la
Sierra del Boy que contiene sobre quinientas ca-
liradas y Cincuenta pines en su primera edad
que producen

Otro pedazo de monte llamado la balle de opera comun
de Seis pueblos que contiene sobre Treinta y seis
pines, y sobre Cincuenta pines de mala especie
en su primera edad, y sobre Setenta y cinco
cincas de veinte y cinco años arriba que no pro-
ducen

Tambien se comprenden dentro el término juridi-
cional sobre doceientos pines de monte canas-
cal y cuatrocientos diez pines de dominio parti-
cular ejercido entre diferentes vecinos, de
los que se aprovechan sus dueños para el

en el año de Seis mil seiscientos y diez de los tres
y en el ejercicio de la autoridad conquistante

En este año de Seis mil seiscientos y diez en la villa de Potosí en el Perú en la parte de su distrito cuyo
poder comprende a veinticuatro vecinos y una
familia de trigo y desde la última guerra civil
en que después del combate se consumió
el fondo en poder de los vecinos que lo tenian
depositado a fin de vender en desgravación si se
vendía; volviendo solamente los vecinos al vecindad
de acuerdo con su voluntad administrándose
de este modo, atendiendo con tales vecinos
a los gastos que reporta, y repartiendo el sobrante
a los vecinos que no tienen trigo de dicho Perito
frecuentemente, por no haber grano y pida, por su
yo motivo se ha seguido administrándolo de este
modo en las modificaciones y cambios que han
sido sucedido de algún vecino que tiene de dílos
granos se reparte y pone en poder del otro afán-
dando generalmente todos los años segun que
se acuerda en la reunión de que algunos vecinos
solo quieren serlo un año y nadie se que-
de decir sobre el ayuntamiento que se acuerda que

mar para las deudas fallecidas anteriores al 1814, por
falta de documentos ni jamas se ha oido decir cosa
alguna acerca de existencia de deudas fallecidas en esta
villa.

Policia Rural.

La policia rural a esta junta no concuerda con
que el uso de buena costumbre de los habitantes
que ha venido siguiendo el procedimiento seguido princi-
piando las leyes vigentes y administraciones Municipales.

Beneficencia, Corrección y Penitenciaría.

Comisiones

Hospitales.

Hojijitos.

En esta villa existe un Hospital de Ciudad que
se contiene con la renta de tienda y otros banchi-
llas trigo que se pertenezca del Pueblo donde
este termino, de diez reales de pesos y de los
buenos que se cobraran de los fieles en los novios
que allí se celebren asistiendo a sacerdotes males
de buenas faones se darán diez fanecillas trigo
el hospitalero intercambie para habitar en el
edificio, y cubra los enfermos que se acogen
en él y los tratantes se administrarán para el De-
partamento de la Junta local de Beneficencia
los gastos de hospitalidad en lo mas tanto

del Pueblo como del Hospital en virtud de facultades de los facultativos que reviste la ciudad de Méjico. Cuyo establecimiento se halla bajo la dirección y cuidado de la finca local de Beneficencia, y se presta medicina en él a los pocos transeúntes que no tienen asilo, sin ningún socorro.

Cárceles.

También existe en la casa del Alquiler un local para cada convenientemente ventilado, mejoramente suscrito para la existencia de diez o doce personas con el más absoluto desahogo.

Policía
Sanitaria!

Así mismo existe un convento situado fuera de la población a suficiente distancia para evitar el perjuicio que pudieran causar a la salud pública los viajeros que acuden al cual se halla encerrado en paredes muy gruesas y, bien tapadas. Las medidas de precaución correspondientes para que los padres publicen no se llevan a ninguna clase de alimentos ni bebidas que estén adulteradas, ni que se traten minuciosamente por el pueblo si se tienen establecidos en sus inmediaciones.

Instrucción Pública.

En esta villa existe una escuela de Niños y otra de Niñas, ubicando los maestros en la enseñanza todo lo que se halla provisto. La situación se halla en un local de las casas que habitan los mismos maestros que aunque tienen, no lo considera el ayuntamiento suficientemente conveniente el bien desempeño de los niños y trata de la construcción de otro mayor para cuyo efecto tiene probadas las principales diligencias, y sin embargo de no tener establecida escuela de adultos, admite el maestro en su casa media hora para la noche si que quiere dedicarse.

Instrucción
primaria.

Biblioteca. } No las hay.

Archivo.

En la guerra de la Independencia fue incendiado y destruido el ayuntamiento, y solo existe en la casa donde celebró sus sesiones una gran saca con algunos papeles desordenados y desde la última guerra civil en que también se perdieron muchos documentos no se ha producido tiempo apropiado los momentos en bengala y colocan en otros

Lugar todos los ramos de la Administracion
que por las vicisitudes de los tiempos se hallan
todo confundido, por cuyos motivos no se ha
fornido el indice de las corporaciones.

Agricultura.

Este importante ramo en esta poblacion consiste
solo en el cultivo de trigo centeno y grano
con algunas otras semillas de muy poca im-
portancia, y en los ganados que en numero de
seis a diez mil cabezas se hallan散acidas entre
cien vecinos del campo cuyas utilidades se reba-
jan en general al labrador por la poca salida
de sus productos occasionada seguramente por la
poca expectacion en este escabroso terreno y no
puede concebirse las mejoras de que es capaz
este.

Obras Publicas.

En esta jurisdiccion no pueden mejorarse
mas los caminos por la naturaleza de su

Carreras
caminos, aguas,
acequias y
riegos.

terreno montuoso. Sin un trabajo y gasto inmenso, casi sin provecho y si solo atendida a la conservacion de su estado con continuos reparos para que sucesivamente pueda constituir el transito comun, cumpliendo esta poblacion de aguas y acequias para riegos siendo todo en terreno secano, y no se conoce ningún medio que pueda mejorar su situacion.

El repartimiento de la contribucion territorial en esta Villa ha venido practicandose desde muchos años por el Ayuntamiento comprendiendo en el arrendamiento, las tierras, casas, ganados lanos y cabrio con el vacuno, mulas y asnal servil, dejando libres los ganados y ceras del ganado en el primer año, y al presente se incluyen también los ganados, y se está trabajando sin cesar en perfeccionar este importanterísimo ramo a fin de que se forme una vecindad y equitativa estadística en cuanto alcance el Ayuntamiento y junta Parcial como deseat toda la vecindad y la sobrevara a estado siempre a cargo

del Ayuntamiento que lo ha certificado por
medio de un cobrador nombrado por la corpora-
cion, satisfaciendole su trabajo del tanto por cuen-
to que han autorizado las leyes, y se reporta en
los gastos de repartimiento, cobranza y conduccion.

El Cuento que este Ayuntamiento expre-
sa falta de documentos, segun el alcance de sus
costos conocimientos y noticias que ha podido de-
gustar para la redaccion de esta memoria en
cumplimiento a las circulares M.º 137, inserta
en el Boletin oficial M.º 52, la del M.º 200 inser-
ta en el Boletin oficial M.º 73, y la firman
los Jefes de Ayuntamiento que saben ser
Presidente a Once de Diciembre de mil ocho-
cientos diez y uno, de que certifica.

Atalda
del Ayuntamiento
de Vistabella.

M. G. J.

Elevó al Superior mandamiento de P. E.
adjunta la memoria de esta Villa y su ad-
ministración Municipal formada segun
División de los votos alcances de este Ayuntamiento
Admon gral. en cumplimiento a las circulares Nros.
137. y 200. insertas en los Boletines oficiales
Nros 52 y 73. Dijo que a P. E. m. d.
Vistabella 18. Diciembre del 1851.—

M. G. J. Gobernador de la Provincia de Castellón



En la Villa de Vitabella dia diez
y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuen-
ta y siete. Reunidos en la sacra capitulal los
Dres. Don Bernan Vicq. Alcalde, Manuel
Montesca Turcote, Joaquín Salinas Ramon
Valdés y Ramon Pera regidores y Brauor
y Montesca Alcalde componentes la mayoral parte
del Ayuntamiento Constitucional de la villa, di-
jeron: Que siendo recordada la Alcaldía
titular de S. Juan, debían mandar y mandar
que se cumpla su mandado y publico) subasta por
el término de treinta días la vejezada vicia
de dando cada siete días un pregón para
noticia del público) señalando para su venia-
to el día diez y ocho de Octubre proxima
venidera a las doce horas del dia ante los juer-
tos de la sacra capitulal con la ejecución del pleito de co-
diciones que estén de manifestar. Así lo mandaron y fir-
man los Dres. que faltan de su testifilio.

M. M. M. 1857

Vitabella - 1857

P. F. D. 1857
Vitabella
1857

Opposiciones presentadas por el Ayuntamiento de esta Villa
para el nombramiento de la persona titulada de S. Juan.

- 1º Se entienda este asimiento por término de siete años
contados desde el día de hoy próximo oísciente hasta
igual día del año mil ochocientos veintiún y siete.
- 2º Que el arrendador satisfaga el asimiento que ofre-
ce el día de la Virgen de la Cinta, en trigo bueno y
de ríos del que se cosecha en la misma maria; distri-
fienda las diligencias y papel sellado cuarto pa-
ra todo expediente.
- 3º Que las tierras de la maria tengan de traerse
á uso y costumbre de buen labrado.
- 4º Que el hermitano podrá traer una caballería ma-
yor o dos menores en las tierras de dicha maria
para a recoger las yerbas.
- 5º Que el arrendador haga deudas deir caballeros de
peja al hermitano si son necesitados y dicho ar-
rendador se llevará el gasto.
- 6º Que el arrendador traerá a los señores sus lugartenientes
cuando convenga a los funerarios de S. Juan;
la peja que necesiten para sus caballeros.
- 7º Que el arrendatario no quede) quedará toja en
descuento alguno de la cantidad del hermitano
por ningún caso fortuito de los designados en
la pza.
- 8º Que el arrendatario no cause males desdades á



Propios ni a la Hacienda naciones que no se les admite
esta postura, hasta solucionar el crédito.

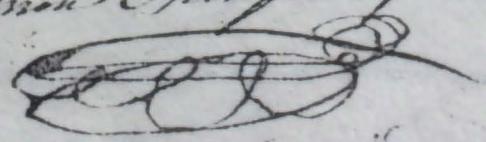
9. El arrendador no será alivio de todo su capital
de dieciocho mil que segundos que sean necesarios
y jam para estos voluntariamente pagados del siguiente

D. Que el arrendador deberá llevar todos los perturbos
que sean necesarios para la ejecución de dicha
misión si se hubiere de abatir, excepto el arriendo

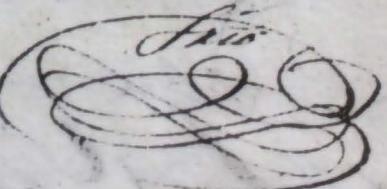
Cuyos capitulos fueron expedidos por el doctor Linares
de Aguilar y firmaron los señores que estaban en la
Asamblea el diez y octavo de Octubre de mil ochocien-
tos diecinueve y cuete de que certifico.

Huesca 1852 P. A. D. S.

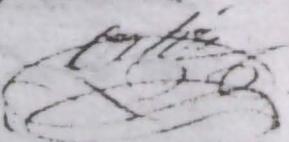
Ramon Ponferrada



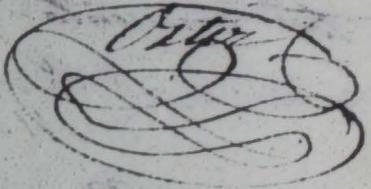
Miguel Esteban



Y lo que sigue. Siguiendo, yo el Director del Municipio de
Huesca la determinación anterior a Cristo
Apolo pescador de esta villa, segundole dice
grancito y dandole Diana Letra en su nombre queda
entendido que el que por su saber lo hace lo que trae
el lector que quiere de que certifica)



Relación del r. P. Francisco de la Villa de Hita de su villa y villa
de su gobernación. En la villa de Hita de su villa y villa
de su gobernación en el año de mil ochocientos cincuenta y siete.
Carlos V apóstol papa nro. publicó de ellas compa-
ñado la cuius primicia y dijo: Que en los diez
días y noches y rotas y otros de Setiembre ultimo
año del corriente y en este mismo dia habrá
caído al pregon el anuncio de la misericordia del P. Juan
que el tiempo de muchos años que permanecieron
en el asopino mes de Mayo reunidos y con-
cluyan en el mismo mes del año cincuenta y
siete, anunciendo el veniente para este mis-
mo dia que se arreglarán en las puertas de la
casa capitular al mediodía, bajo el preigo
de condiciones que estén de acuerdo. y sin
ninguna rebaja, lo tanto en sus hogares el tes-
tigo que servido de que testigo.



Dilig. a
te. / Hita. / En la villa de Hita de su villa y villa
de su gobernación en el año de mil ochocientos
cincuenta y siete. Presidente
de la junta de la casa capitular los señores Ramón Pérez
y Valdez, Manuel Monge y Ruiz, Ramón Velázquez
y Ramón Lira Regidores y Ramón del Rosario Gutiérrez
comisionados la mayor parte del obispado constitui-
do de la misma, por el presidente del concejo de la villa



Marcado de S. Juan como se anuncio al publico quarenta cincos
expediente, sed dio credito a Carlos Espinosa Duque y corredor
de esta Villa para que sufrase dicha finca y publicase sus
posturas que se dieron a advertir de que vivia en ella cuando
se le puso en su nombre. En tal vista despues de haber corrido postura
que de suya bien el teniendo de dicha finca, observan-
do el obsequio que la ultima postura que sera del año
y sus calles trigo de arriendo en cada una con provecho
que en que se hacia dicho arriendo pagados al quin-
ta de agosto trigo duro y de verde, no habia renuncia
previa al arrendado corriendo que conviviese el hermano en la for-
ma a costumbre. Ahi lo cumplio tenido este el servicio que
fuer e intencionables en las expectaciones y ademas de lo que
se pagabas a la una ya los dos sesion la tenencia del ultima pe-
gida de este arrendado y que este quedara a favor del que hubo
de hacer la ultima postura al pronunciar la palabra de ar-
rendado. En su comunica promulgada dadas palabras por el
corredor en los espacios siguientes de tiempo para estímulo de los
linderos dijo aquello las tres y en seguida expuso esto
el obsequio a los vecinos arriendo que el teniendo del
arrendado de Juan Juan quedaba a favor del Mariano Barbero

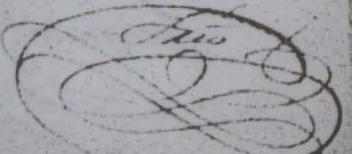
do que había ofrecido diez y seis carales trigo
de granado en cada caral y hallando este pu-
ente y enterado de las condiciones de este ofrecido di-
jo: Que aceptaba el trigo de la marada establecida
de D. Juan que se había hecho a su favor por la con-
tidad de diez y seis carales trigo en cada caral obli-
gándose a su pago y a cumplir las condiciones que
se le han leído y constan en este expediente, y para
queas cumplimiento puso por sus fiadores a Rosendo
do Palma y Esteban Collazos Píñar quienes pro-
metieron cumplir con la obligación que en este escrito se ha
de constituido. Mariano Gómez viñopas queriendo dejar
de hacerlo, constituyendose en tales principales obli-
gados, para lo cual hacen suya la deuda y responsabilidad
que Rosendo la cumpla y cumpliera la ley que los do-
sideran quienes en los ejercicios ejecutivamente como pre-
sentemos paga en la autoridad de cosa juzgada y consti-
tuida obligando para ello todos sus bienes; vien-
do testigos Mariano Fabregat y Braguine Alarcón
que ambos firmaron con los señores de abajo que
saben y no acuerdan, firmas que constan por que
dijeron no saber de que certidio.

Moscoso Soto Gómez Mariano Fabregat

Rosendo Píñar

José Braguine Alarcón

P. Fabregat.
M. Gómez



Bases propuestas al Magnífico
Ayuntamiento de Vista bella para
la buena administración del Santuario
de San Juan de Penagolosa.

Visto lo acordado por nuestros díjimos
Predecesores, Excmo. Señor D. Víctor
Damián Saer, en Visita pastoral cele-
brada en veinte de Octubre de mil ocho-
cientos treinta y sei; y el Ilmo. Señor
D. Damián Gordo Saer, en Santa Visi-
ta de diez y nueve de Mayo de mil
ochocientos cincuenta y uno; y los ame-
dos Tenedos por el Ayuntamiento
de su villa en veinte de Mayo de
mil ochocientos cincuenta y uno; y
víspera de Mayo del mismo mil
ochocientos cincuenta y uno; y consi-
derando sabiamente acordado lo
dispuesto por el Ayuntamiento, en
conformidad con lo prescrito por los
mencionados Señores Obispos en Santa

Visita pastoral, juzgamos conveniente
al buen régimen del Santuario desan-
jear de Penagolosa que se cumple
fielmente lo dispuesto en las referidas
Actas.

Del consiguiente, procede el Mag-
nífico Ayuntamiento de su digna pre-
siderencia al nombramiento de Clava-
rio, siendo cargo del Prelado el nom-
bramiento del sacerdote que ha de
actuar con el Clavario.

Hágase la caja en que han de depo-
sitarse los fondos del Santuario, y entre-
guese una clave al sacerdote nombra-
do, y otra al Clavario.

El Sr. Curia que fuere de la Parroquia,
se encargará del sobante para inver-
tirlo en los reparos y necesidades del
Santuario, de acuerdo con el Ayun-
tamiento. En el caso de disentimiento
entre el d. Curia y el Ayuntamiento,
se elevará la cuestión al Prelado y
éste resolverá.

El Emiritano será nombrado por el
sacerdote y Clavario, dando cuenta
del nombramiento al h. Curia y Ayun-
tamiento. Si no mereciera la aproba-

ción del Ayuntamiento ó del Fr.
Curia, resolverán el Prelado si ha de
procederse al nombramiento de otro
Pmitario, i no sea que el nombrado
obtuviera la aprobación del Prelado.

Nómbrese nuevo Pmitario.

Tortosa veinticinco de enero de
mil novecientos trece.

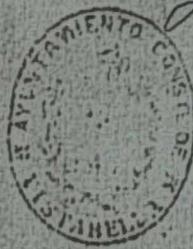
Pedro, Obispo de Tortosa



Nota j. En virtud de la carta de febrero
de mis movimientos, hece, bajo la presiden-
cia del Fr. Alcalde don Ramón Robles
Centelle, los señores Concejales don José Mor-
tens Calades, don Vicentiano Salazar de
gus, don Juan Jauí Nebot, don Manuel
Ricart Salvador, don Juan Luis Cebeda,
don Juan Eda Gual y don Maximiano
Solana Bellés se reunieron en la Capilla
priestal, y habiendo dado lectura de
las bases que anteceden dictadas por el
M. Fr. Obispo de la Diócesis, pasada la
reuta y buena administración del Santísimo
de San Juan de Penagolosa de este término,

los encontraron conformes y acordaron
aceptarla por unanimidad, autorizando
al Fr. Hualte Presidente para que con
toda la brevedad posible lo comunique así
a tan respetable Autoridad helénística.

En prueba de ello firmaron la pre-
senté los señores que saben de que yo el
Secretario certifico.



Ramón Valenzuela Sotomayor

Juan Gascó

Juan Bouy

Juan Ponce

*V.
F. Itabella*

Depósito de

*Arrendamiento de la manzana de San Juan a favor
de Mariano Salvador de Pedro que tiene principio
en 1846 y finalizará en 1853.*



En la Villa de Alcántara dia cinco de Junio
de mil ochocientos cuarenta y uno: Sevicios
los Señores Fueron a Conferencia Alcalde, Alfonso
de Conferencia - Ministro Alcalde, Manuel Salva
doz de Benítez, José Clavé, José Bernad, José
Segura, Carlos Robles y Francisco José Droyo Re-
gidor, y Juan Vicente Riobóo componentes el Ayun-
tamiento Constitucional de la misma, dijeron: Que
debiendo acordarse la Muestra titulada de San Juan
debían mandar y mandaban se ponga en circu-
lo y pública Subasta por el término de veinte
y uno días la referida Muestra dando tres pre-
gones en los Domingos días seis, quince y veinti y dos
del actual para noticia del público, rematando pa-
ra su liquidación el día veinte y uno del mis-
mo al Salón de más Mayor entre las puertas
de la casa capitular con cugion al pliego de con-
diciones que estare de manifestar. Así lo acuer-
daron firmando los Señores que saben de que consta-
ficio.

Juan de Conferencia
Pomarato y Alfonso
José Segura

P.D.T.
José Dadeles y Torres

Obligados formados por el Ayuntamiento de

esta Villa para el Asimiento de la
Marquesa Titulara de Pan Juan. —

Primero. Que el Asimiento se entienda por tiempo
de seis años principiado y contándose
desde el año mil ochocientos cuarenta y seis
y concluyéndose el mil ochocientos cincuenta
y uno ambos inclusive. —

2º. Que el precio del arriendo que se ofreca por
los habitantes Mayas de Tlatlauquitepec todos
los años ^{del día de} de la Virgen de Agosto en trigo
bueno y de maíz del que se cose en la misma
marquesa; satisfaciendo las diligencias de ve-
mento y papel del Lello quanto el arren-
dador por quien quede en el acto. —

3º. Que las tierras de la Marquesa Mayan de tra-
bajos á uso y costumbre de buen labrador. —
Que el Hermitano pague otras una Caba-
ña Mayor o en su defecto dos menores
en las Pueblos de dicha Marquesa a pa-
gar los gastos. —

4º. Que el arrendador Maya de dar
diez caballones de grano al Hermitano si los
necesita y dicho arrendador se llevará el
gremio. —

5º. Que el mismo arrendador pague a los Se-
ñores de Ayuntamiento cuando concur-
sa.



para las funciones de San Juan la plaza que
se servira para las Caballerias. —

7º... Que el Ayuntamiento no quede pedir bajo su decreto
alguno de los cargados del Reino ~~que~~ sin que caso
portanto de los designados en la ley.

8º... Que el Ayuntamiento y finura no sean demandas a propios
ni a la Hacienda Nacional pues no se les admite por
toda alguna traza solventar el credito.

Oyos capitulos fueron aprobados por dichos señores de
Ayuntamiento que firman los que caben en Altabella
a cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno.

Juan Montesinos

P. t. d. t.

José Badajoz y Torres

Notificación} En la Villa de Altabella dia cinco de Junio de mil
al Regouero} ochocientos cuarenta y uno. Yo el Presidente del
Ayuntamiento bien sabe la determinacion anterior sobre
el acuerdo de la Manda titulada de San Juan a los
los Apuris vecinos de esta Villa en persona, y de que
dijo acuerdo lo firmo a sus sengres el testigo que les
cuida de que certifica.

José Badajoz y Torres

Diligencia del 2º pregón. En la Villa de Villabellota día veinte de junio
de mil ochocientos cuarenta y uno: Los
diputados pregoneros pueblo de ella compa-
ñaron ante mí y dijeron: Que en este día habrá
sacado al pregón el Asiento para el año pro-
ximo viene la Misa titulada de San Juan
cuyo teniente se verificará en las juntas
de la casa Capitular de esta villa en el día
veinte y nueve del corriente al Salón de
Misa Mayor bajo el pliego de condiciones que
obra en la Secretaría del Ayuntamiento. Yo
lo firme por que dice no saber de que testificó.

José Badenes y Torreblanca

Diligencia del 2º pregón. En la Villa de Villabellota día quince de
junio de mil ochocientos cuarenta y uno:
Los diputados pregoneros pueblo de ella
compañaron ante mí y dijeron: Que en este día
habrá sacado al pregón el Asiento para el
año próximo viene la Misa titulada
de San Juan cuyo teniente se verificará en
las juntas de la casa Capitular en el día
veinte y nueve del corriente al Salón
de Misa Mayor, bajo el pliego de con-
diciones que obra en la Secretaría del



Syntamiento. Pues lo firma porque dice no
sabe de que certifico.

José Badenes y Torres *fijo*

Diligencia } En la Villa de Villabellido dia veinte y dos
del 3º pregor } de Junio de mil ochenta y cuatro y cinco:

Carlos Asparri pregonero publico de villa,
comparcio á mi prezencia y dijo: Que en
este dia habia sacado al pregor el Oficio
para el año proximo vienente la misaada
titulada de San Juan cuyo sueldo se ve
sifian en las cuentas de la casa la
mitades en el dia veinte y uno del ve
niente del Salario de una mayor bajo el plic
go de condiciones que obra en la Secretaria
del Ayuntamiento. Pues lo firma por
que dice no sabe de que certifico.

José Badenes y Torres *fijo*

Diligencia del } En la Villa de Villabellido dia veinte
1º pregor } y uno

Y año de fermo de mil ochocientos veinte
y uno: Carlos Esparrisi peregrino pa-
tricio de ella, compasivo autor y dijo: Yo
en este dia habia sacado al peregrino el
siendo para el año proximo viembre la
masada titulada de San Juan apóstol,
de el remate para el siguiente dia vien-
te y unico que se verificará en las puertas
de la casa Capitular al salir de Vista
Mayor bajo el pliego de condiciones que
abre en la Secretaría del Ayunta-
miento. Y no lo firmo porque (dice) no
sabe de que certifico.

José Badeney Torrijos
firmó

Diligencia
de Remate.

En la casa Capitular de Vista
bella a los veinte y unico días del mes
de fermo de mil ochocientos veinte y
uno: Reunidos los señores Francisco
Fernández Alcalde, Bernardo Pérez
y Vicente Alcalde, Manuel Sal-
vador de Benítez, José Clsic, José Ber-
nau, José Segura, Carlos Rodres y Ma-
nuel Edo Rojas Regidores y Oficial



Pante Pudio componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma para el manejo del Asiento de la Merenda titulada de San Juan como se acuerdó
con el Pueblo y consta en el expediente, se dio orden
a Carlos Apuriz Magoraro y corredor de esta villa
que libatase dicha puya y publicase las
posturas que se dicen, advirtiendo de que si viene
relacion cuando se le proveiere. En su visto des-
pues de haber transido por una hora de tiempo el
asiento de dicha puya observando el Ayuntamiento
que la ultima postura que era de once
cabales trigo de acuerdo en cada un año
por los seis de que se ha dicho dicho asiento
pagadora dicha cantidad el dia de la Virgen de
Agosto trigo bueno y de veinte del que se cose
en la misma Merenda, no recibía aumento
previo al referido corredor que apareciese en
semejante puya constando. Así lo
cumplió el dicho corredor en el año en altas e infe-
ligibles veces a los sujetadores y dueños de los
que les palabras a la una y a los otros
les dieran la señal del ultimo periodo de este
asiento, y quedó este quedaría a favor del que

Hubiese hecho la postura al promotor
las palabras a los tres. En su tomo
mismo pronunciadas dichas palabras por
el coridor en los espacios oportunos de
tiempo para estimulo de los testigos,
dijo aquél lá las tres, y en seguida con
pacio ante el Ayuntamiento e hizo re-
tacion diciendo que el Ayuntamiento de la mu-
rada de San Juan quedaba á favor de Ma-
riano Salvador de Pedro que había ofrecido
once cabeceras de trigo de asiendo en cada un año
y hallandose este presente testigo de las con-
diciones de este asiendo dijo: Que aceptaba
el teniente de la murada titulado de San
Juan que se había hecho á su favor por
la cantidad de once cabeceras de trigo en cada
un año obligándose á su pago ya cumplida
las condiciones que se le han leído y
constan en este expediente, á lo cual que-
si que se lo obligue por la vía ejecutiva
como si fuese ésto sentencia definitiva
firmada en autoridad de cosa juzgada
y sentenciada presentando por sus fa-
dores a Pedro Salvador y Ruiz y Manuel Mon-
fina Pint, quienes hallandose presentes y
entendidos del teniente y elige a condiciones
que proceden, dijeron: Que prometían cumplir



Con la obligación que en este asunto había contraído
el Señor Salvador de Pedro vienme que éste dejase de ha-
cerlo en todo o en parte, constituyendole en tal
caso principal obligado por el cual han su-
ya quedado y permanecido agena, renunciada
la escusión y cualquier ley que les favorezca
quien se les aprueve ejecutivamente con su
potestad plena en autoridad de cora-
jurgada y constituida obligando a los señores
de sus bienes, siendo testigos Manuel Sal-
vador tejedor y Manuel Ortiz, y lo firman
los señores de Ayuntamiento que representan
y no el Señor Salvador ni los señores por
no haberse acuerdado a sus rugos una de
los testigos de que certifico

Juan Montañez

Comendador Montañez

José Ropón

Manuel Ortiz

et. D.t.

José Badenes y Torres

José D.t.

D. Isidro

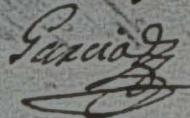
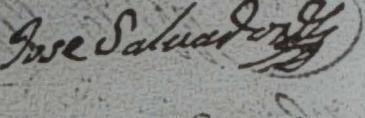
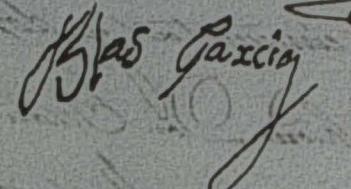
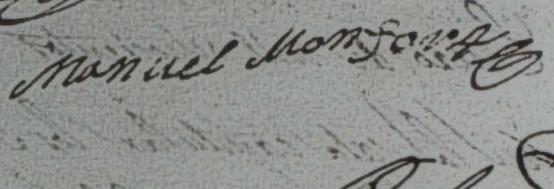
Ejpediente de Asiento de la Sociedad de San Juan
a favor de Mariano Galván que tiene su in-
icio en Mayo de 1852 y finalizará en
el mismo mes de Mayo de 1858.



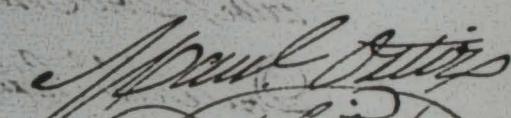


En la Villa de Vistaabella dia ocho de
Enero de mil ochocientos cincuenta y dos: Benidicto
en la villa capital de los Picos Don Juan García Al-
calde, Don José Pérez Molina su viceministro de Hacienda
Don Pedro García Regidor primero, Don Manuel Mon-
tejo Regidor segundo, Don Gregorio Gómez Regi-
dor tercero, Don Joaquín Robles Regidor quinto Señor
y Don Manuel Montfort Regidor sexto gal-
tando el Señor José Costellés Regidor cuarto que de
su falta tiene noticia el P. M. Alcalde, compren-
der el Ayuntamiento Constitucional de la villa
dejaron: Que debiendo mandar la llamada tita-
pada de San Juan debían mandar y mandaban se
jagó en la noche y pública subasta por el ter-
mino de treinta días la referida manda dan-
do cada siete días un pregón para noticia
del público, señalando para su ejecución el
día ocho del proximo mes de Febrero á las
dos horas de la tarde ante las puertas de la
villa capital con sujeción al oficio de con-

ditiones que traeá de manifiesto.
Así lo quieren firmar los Señores
que saben de que Certifico.

Juan García  José Salvador 
Blas García  Manuel Monforte 

R. D. S.

Alcalde 

Sig.

Capitulos formados por el Ayuntamiento
de esta Villa para el añoundo de la Nossa
Señora Titulada de San Juan

Primeros: Se contiene este añoundo por tiempo de seis
años contados desde el Mayo del presente
año hasta el Mayo del año mil ochocientos
cincuenta y ocho.

2º... Que el precio del añoundo que se aplica para
los liendadores haya de ratificarse todos los
años el dia de la Virgen de cogosto en Hig
go Bueno y de recibo del que se roja en
la misma villa; ratificiendo las ali-
gencias de venante y papel del sello



uado para este expediente el arrendador por
quien quede en el acto.

3º Que las tierras de la villa tengan de trabajo,
se a uno y costumbre de bien labrada.

4º Que el hermitano pude otra caballeria
mayor o en su defecto dos menores en las luci-
des de dicha heredad a que las yerbas.

5º Que el arrendador haya de dar diez caballones
de paja al hermitano si los necesita y el
arrendador se llevase el jeno.

6º Que el arrendador dona a los señores del ayunta-
miento cuando convengan a las funciones de
San Juan la paja que quieran para sus
caballerias.

7º Que el arrendatario no pueda pedir baja
ni demuesto alguno de la cantidad del rento
por ningun caso fortuito de los designados
en la ley.

8º Que el arrendatario y fianca no sean den-
doses a propios ni a la Hacienda Nacional

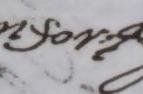
pues no se les admittira' por tener alguna
falta solventar el credito.

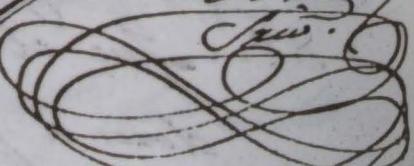
9º. El arrendador no sera' dueño de tener
mas pinos del pinar de la masia de
P. Juan, mas que aquellos que sean
necesarios y aun para estos pedira'
permiso al ayuntamiento.

10. Que el arrendador para cualquier obra
o recomposicion que se haya de hacer en
la masia deberá llevar todo los
petrechos para dicha obra, excepto
el algar y á este para su conde-
cción contribuirá como un vecino.

Estos capítulos fueron aprobados por di-
chos Señores de Ayuntamiento que firmaron
los que saben en Viatella á ocho de
Enero de mil ochocientos veintay
dos.

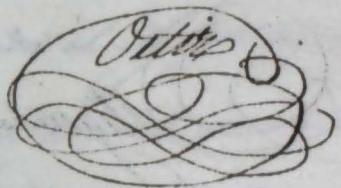
Juan Garcia y Jose Salvador
F. J. M. S. 

Manuel Monzor  P. A. D. A.

Manuel Otero 



oficio del
Pregonero. } En la Villa de Pintabilla dia ocho de Enero de mil ochocien-
tos cincuenta y dos: Yo el Secretario del Ayuntamiento tiene
paber la determinacion anterior sobre el anuncio de la maria
titulada de San Juan a José Ordóñez corredor de esta Villa
en persona y de quedar enterado firma de que certifico.



Diligencia
d'Alcaldia del
Pregonero. } En la Villa de Pintabilla dia ocho de Febrero de mil
ochocientos cincuenta y dos: José Ordóñez pregonero
pueblo de ella comparecio a mi presencia y dijo: Que
en los dias nueve, diez y once, veinte y uno del mes del Febrero
mes de Enero y en este dia habia sacado al pregon el
anuncio de la maria titulada de San Juan por el
tiempo de seis dias que principiaran en el proximo
mes de Marzo del presente año y concluian en el
mismo mes de Marzo referido del año mil ochocien-
tos cincuenta y ocho, avisando el veniente
para este mismo dia que se verificara en la

puestas de la casa capitular á los dos herederos
de la suya bajo el pliego de condiciones que
obtuvo en la Secretaría del Ayuntamiento
y lo firma de que testifico.



Diligencia
de Recato.

En la Villa de Nuestra Señora de
Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.

Reunidos los Señores Don Juan García Alcalde
Don José Salvador Jiménez Alcalde, Don Blas
García Regidor primero, Don Manuel Monfín,
regidor segundo, Don José Cerdiles Regi-
dor cuarto, Don Joaquín Robles Regidor quin-
to Sucedíó y, Don Manuel Monfort Regidor
electo congresista la mayor parte del ayunta-
miento Constitucional de la misma en las
puestas de la casa capitular para el re-
cuento del asimiento de la villa de San Juan
como se anuncio al publico y consta



en este expediente, se dio orden a José Ordóñez
predicador y corredor de esta villa para que en
brevísimo tiempo diera fina y publicara las posturas
que se dijeron, advirtido de que huiera Velázquez
cuando se le presentase. En su visita después
de haber corrido poco tiempo de una hora el air
reido de dicha fina, observando el Ayuntamiento
que la última postura que era de veinte
calices siete bocelillas trigo de arriudo en
cada un año por los seis de que se hace dicho ar-
riundo pagadora dicha cantidad el día de la Vir-
gen de Agosto trigo bueno y de riego del que se
coge en la misma maria, no recibía aumento pa-
rino al referido corredor que omitió el remate
en la forma acostumbrada. Así lo cumplió
dando este el aviso en Salas e intibujos so-
lo a los representantes y administradores que hacían
posturas a la una y a las dos sevian la
señal del último periodo de este arriundo
y que esto quedaría á favor del que hubiere

B



hecho la ultima postura al procurador
de palabras a los tres. En su concurrencia
pronunciadas dichas palabras por el conve-
niente en los espacios oportunos de tiempo
para avituallado de los sitiados dijeron
á los tres; y en segunda comparecio ante
el Ayuntamiento e hizo relacion diciendo que el
arriudo de la murada de San Juan quedaba
de Mariano Salvador que habia ofrecido
veinte calles siete b. trigo de arriudo en cada
un año y hallandose este presente enterado
de las condiciones de este arriudo Dijo: Que sup-
taba el remate de la murada titulada de San
Juan que se habia hecho á su favor por la
cantidad de veinte calles siete b. sacs
chilles trigo en cada un año obligandose
á su pago y á cumplir las condiciones que
se le han sido y contaban en este expediente
á lo qual quien que se le obligue por la vía
ejecutiva como si fuese esto sentencia difi-
nitiva pasada en autoridad de cosa juri-
gada y consentida obligando para ello to-
dos sus bienes, presentando por sus fi-
dores á Pedro Salvador y Escaiz y



José Julian quienes entrados del semestre
y pliego de condiciones que preceden digi-
ron: Que prometían cumplir con la obli-
gación que en este asunto había constituido
Mariano Salvador siempre que este dejase
de hacerlo en todo ó en parte, constituyendose
en tal caso principales obligados, para
lo cual haría cosa suya la deuda y respon-
sabilidad que, venían la ejecución
y cuálquiera ley que les favoreciera, que
señal se los ejerácie ejecutivamente como
por sentencia pasada en autoridad de
cosa juzgada y constituida obligando pa-
ra ello todos sus bienes siendo testigos
Antonio Monferran y Salvador Salvador
que ambos firmaron con los señores de
Ayuntamiento y corredor y no el
excededor ni fiadores por no

B

rebia de que Certifico

Juan Gavioz

José Salvador

Blas García Manuel Monforte

Salvador Salvador

Antonio Monpere

José Adolfo

P. A. D. S.

Manuel Otíño

François



Y inventario de todos los efectos existentes en el Hermitorio
de San Juan de Peña gorda, ó sea Recopilacion del que trae:

En el Hermitorio de S. J. Juan de Peña gorda, dia cinco
de Abril de mil ochocientos veinticinco y cinco:
Constituidos los hermanos Juan Montezuma Alcalde, Manuel
Salvador de Remigio Regidor primero, y Juan Vicente Jimé-
nez del Ayuntamiento Constitucional de Totatilla, con
assistencia del Señor D. Vicente Sáez, Oficio Economo de la
parroquia Iglesia de la misma, y a presencia de D. José
Saura Capellán de dicho Santuario y del Hermitano allí
quejorri, a fin de inventariar los efectos existen-
tes en el referido Hermitorio en Varon de Sa-
berse dado de limosna algunas prendas, y haberse deterio-
rado otras, y quedado examinado todo resultan-
quier los efectos siguientes.

En la Iglesia: Sacristia.

Albas cuatro - - - - -	4
Casullas blancas cinco - - - - -	5
Iem, rojas tres, incluso un tercio - - - - -	3
Iem, una negra - - - - -	1
Iem, una morada - - - - -	1
Iem una roja con cenefa verde - - - - -	1
Dos capas, una blanca, y otra roja con dos cu	

Seis hombres Rojos	2
Tres camillas Rojas con cenefa morada	4
Nueve corporales con sus bolas y cubre calizos	9
Dos bollos sin corporales	2
Cuatro cubre calizos sueltos dos rojos, tres blancos y otros morados	4
Seis sangueros dorados de seda	6
Diez y ocho purificadores	18
39. Vestido y nueve manteles de Altar Siete idem para sacerdotes - Se anuncian uno y Cubatones de lana y cañón todo el que esté tallado ó alfombras	29
Nueve Roquetas	9
Tres enjuga manos	3
Nueve capetas de San Juan	9
Un tapete para la mesa de la prima del Sto.	1
Tres cubre mesa blanco y Rojo	4
Dos calices de plata con sus patenas y cucharillas	2
Tres pares de viandas de plata con platillo de cristal	1
Reliquia con su Cruz Suelta una	4
Dos Campanillas de plata para la mesa del Sto.	2
Florero de bronce uno	1
Quince con su gueta todo de bronce	1
Cinco platos de bronce para la limosna	5
Vino de plato grande	1
Alfajores tres	3
Tres estandartes ó bandera Roja de damasco grande	4
<u>En la Cocina.</u>	
Sartenes tres	3
Sartenes con asas ó paellones	7
Calderos uno & uno dos Cantarras	4

Chocolateros dos	2
Parrillas tres	3
Cucharones de hueso Seis	7
Fu ⁿ de Laton	4
Cuchara, de hueso Seis	4
de Laton	2
Copas de cobre dos	2
Ollas de cobre dos	2
Fu ⁿ cobatras de hueso	4
Hierros del Fuego dos	2
scamplante uno	
Tenaras dos	2
se amontan una	
Vadil, Tizos y paja de hueso uno de cada clase.	
se amontanta un vadil	
Cuchilla de hueso una	1
Candiles, uno de hueso, y otros de ojal de lata	2
Sabuds, torrador y Vallo, uno de cada clase.	
otro hueso para tragar carne, y otros para agarrar ollas, se habrá terminado la casa	
un rueda fuego que es lo que debe escribir	
en los huevos.	1

Efectos de servicio en el armario grande

Cuchars de plata venida y dos	22
Tenedores de plata Seis	6
Cuchara de laton y tenedor que quine pares	15
laminado y fundido roquedo	
Cuchara grande de laton dos	2
Bandijas de plata una	4
Vasos de plata tres	3
Salero de plata uno	4
Artesilleras de laton, dos	2
Cuchillo, tres	3
Dos lamparas una. El comedor y otra para escalera	2
Nota: Lamas cuais quisiere	



Platos finos de obra gruesa y unico	45
Bandijas pequeñas de obra, dos	2
Safas de obra cinco	5
Cantaro con molduras, uno	1
Vasos de obra y alfeñique tres.	3
Jra tenuaje grande de quince cantaros	1
Jra botella encordada	1
Dos vasos de hoja y lata	2
Jra mancheta o fuelle pa' soplar el fuego	1

Ropas.

Manteles de mesa, catona	10
Servilletas útiles, sesenta y cinco	65
Hon de recomponerse pa' rendirme mas con otras	27
Erajos de cocina dos	2
Almudadas de lino diez	10
Towen bastante quemadas seis	6
Sabanas, doce	12
Fundas de almudadas con lana, nueve	9
Colechones, sette	7
Fratellos de colechón viejo	4
Cubiertos little seis	6
Jeagones, ochio	8
Portinas, cuatro	4
otras, tres	3
estolas, una	1
Manteles de Arteria o' damasco uno	1
Jra capsa o' cajon que contiene veinte ramos para la parranda de Santo	



Vitabella.

Año 1858.

Invventario de todos los efectos y ropas
existentes en el Municipio de San Juan
de Rioagolosa.

En el Municipio de San Juan de Rioagolosa
dia veinte y seis del mes de mayo de mil ochocientos
y nueve y ocho: Constituidos los Jueces
Don José Salvador y Allegua, Alcalde Don
Juan Pérez Cura y Don Manuel Cobaleda
Pbro. con el Secretario Manuel Salvador y
los testigos D. Federico Marañón y D. Juan Salvador
por ante mi el pbro notario, dijeron que vien-
diendo a que mucha parte de las riquezas y utilidades
de San Juan habían contado y otros habían
desempeñado en el transcurso de trece años en
que se hizo el inventario ultimo, les parecía
conveniente a la mejor administración de este
Municipio hacer inventario, y proceder a

D. J. V.

a ella se tuvo en la forma siguiente.

Dojas en Sacristia.

Abas cuatro	4
Camillas blancas cinco	5
Ocho rojas cuatro incluso el tercio	4
Vela negra	1
Otra moneda	1
Otra roja con turba verde	1
Doce capas, una blanca y otra roja con q. dos cubre bocas	2
Doce corporales con sus bolas y cubos	10
Talles	
Doce bolas en corporales	2
Doce cubre talles uno rojo y otro moneda	2
Diez ^{cuatro} paños para misas	38
Veinti y nueve talles de altar	39
Velas para altar o alfombras	4
Boguetes doce	12
Lijanuras tres	3
Capetas de lino para misas	9
Vel tapete para la mesa de la sacristia	6
Vel cubre mesa blanco y royo	1
Doce calices de plata con sus patinas y cuchillas	2
Imagenes de plata con platallo de cada	1



Reliquia con un coro sencillo	8
Dos campanillas de plata y el plato	2
Platino de bronce	4
Fuencario con suaveta de bronce	4
Cuarto platos de bronce y uno de peltre	4
Misales tres	3
Puertaurete o bandera	4
Dos guiones	2
Via Damasco verde en la bandilla de la comunion	4

Efectos en la cocina

Parteles tres	3
Parrones tres	6
Via caldera de dos celdas	4
Chocobalenas dos	2
Parrillas tres	3
Cucharones de fierro tres buenos	3
Cucheras de laton	4
Cucheras de fierro	3
Copas de cobre dos	2
Ollas de cobre dos	2
Via cobertora de fierro	4
Hierros de fungo tres	3
Tremeras dos	2

Vajillas dos -	R
Vedado de hierro -	R
Pero o balauista de hierro -	R
Cuchilla de hierro una -	R
Caudiles uno de hierro -	R
Va embudos - moltos	R
Va tall -	S
Va hierro para tener carne -	S
Otro para sacar las ollas del fuego	S
Va piedra fuego -	S

En el Almacén,

Cuchillos de plata veinte y dos -	22
Cuchillos de plata seis -	6
Cuchillos grandes de latón -	2
cuchillos de latón y tenedores -	27
Funderos de hierro cuatro -	3
Bandeja de plata una -	1
Vaso de plata tres -	3
Vasos de plata uno -	1
Untorcheras de latón -	2
Cuchillos siete -	8
Va pañuelo para la escalera -	R
Va cuchillo con madera -	R
Va tijera de quince cuchillos -	R
Va botella de vidrio encendada -	R
mantel de mesa doce -	R
Servilletas 36 nuevas y 36 usadas -	51
Tres cuerdas usadas y doce nuevos ...	R
Almazadas once y fundas sueltas 11	R
Gobezas siete nuevas y usadas cuatro ...	R
Colchones octos -	R



Poballar tres 12
 Cuartos de un peso y uno medio 7
 Gergones ocho 8
 Pintores cuatro 4
 Itzcas tres y una media 4
 Asturias una 1
 Moctezumas 4
 Una legua con los francos

Poballar 25 Junio 1859.
 Jose Salcedo

Agradecimientos

Marcos Latorre obispo

Camino Salcedo

Pedro Vazquez

Marcos Arce
Obispo de

Ciudad Primaria de San Juan de Puerto Rico
 dia veinte de Abril anno mil ochocientos
 sesenta y constituidas las Juntas Dicci

Jose Salvador Alcalde, Juan Huente
Regidor primero y Ramon Molina
Regidor Secundo, Don Stanislao Calderon
Curia y Don el Camino. Clases Presbiteros
estando Presentes Manuel Salvador y
Ramon Monfort. Por orden del
Secretario Dijeron que en atención a
que el Ayuntamiento tuvo a bien
noubrar clavario del Glorioso San
Juan Bautista a Ramon Monfort
en reemplazo de Manuel Salvador
se hiciese este entrega al Monfort de
de todos los efectos, ropas y albares existi-
entes en dicho territorio, habiendo
verificado se entregó el nuevo clavario
con arreglo al inventario formado en
veinte y seis de Junio del año 1888
con las pocas alteraciones que en
el mismo se notan, quedando
satisfactos y conformes de la res-
pida entrega y toma de posesión



Añí lo Dijeron, pidiendo los Señores
que saben de que certifico -

Jose Salgado

Eustaquio Gómez
Pbro. Pbro.

Ramon Molines

Manuel Calades
Pbro.

Jose Gil Gómez



En el Ermitorio de San Juan de Peñagolosa
dia cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta
y tres: Constituidos los Señores Diócesis Salvadorenses
y priores, José Cestellés Huviante segunto, Gregorio
Cleric, Mariano Fabregat y Juan Sangüesa
Regidores y Miguel Allepuz, Regidor Sindico
con asistencia del Señor Don Estanislao Cardenal
Cesa y Don Joaquim Celades Prelatis y Cla-
vicio de dicho Santuario, y presentes Ramon
Monfort y Celades y Joaquim Allepuz y
Gimeno, por antea el informe Secretario
Dijeron: Que en atención a que el obispado
nuestro tuvo a bien nombrar Ermitano del
Glorioso San Juan Bautista a Joaquim Alle-
puz y Gimeno por tres años en reemplazo
del Ramon Monfort segun aní se desprende
del acta celebrada en siete de febrero ultima
se diese cuenta al Monfort al nuevo Er-
mitano Allepuz de todos los efectos, ropa
y alhajas existentes en dicho Ermitorio a
cargo del Monfort, lo qual verificado que

fué dicho acto se entregó el nuevo inventario
de todos los efectos que se expresan en el in-
ventario que antecede formado en veinte y
seis de Junio de mil ochocientos cincuenta
y ocho con las alteraciones que se notaron
a continuación quedando muy satisfechos de
la entrega y del buen celo y comportamiento
del ermitaño saliente, quedando en posesión
desde este dia el entrante Joaquín Sotile
pwp. Así lo digeron firmando los Señores
que saben de que certifico.

Domingo Salvadorez

José Gutiérrez
Mariano Gabregas

Etimilao Luis Valdés

Otro M

Manuel Cetada
Pbxw

P. A. D. A.

José Gil P

Relación de los efectos que existen en el In-
ventario de San Juan de Peñagolosa que
no figuraron en el inventario que ante-
cedió por haber sido comprado uno

Piso balauza	1 -
cuchilla	1 -
rall	1
Marron para sacar lo ollo	1
Nodo - piezas	1
Ojales de apalate	1
Cuchillo de pueyo	1
Muaya grande	1
Botella de vidrio vacia	
dado	1
De barro	1
Hijos ordinarios	24
Mesa obblada	1
bancuita	1
Dos cuajos platos	36
Cuchara de madera	1
Cuchara	"
84 cuchares	84
Platos fuertes	12
Tiary comunica	24
Cogador de cañilla	1

	<u>Bueno</u>	<u>Malo</u>	<u>de</u>
Muro de barro — — —	1	—	—
Villa grande y pequeña —	20	—	—
Cazuelas — — —	18	—	—
Cántaros — — —	4	—	—

Cuarto del ingenio

Mesa grande — — —	1
Strawberries new — — —	1
bancos — — —	3
Cana de tablas con	*
- colección jergas ^{de} gallegas —	1
- madera — — —	1

Cuarto del cura

Mesa pequeña — — —	1
Palmatoria de bronce — — —	1
Cana de madera con	
colección jergas y dos al	
mochadas y dos cuartos	

Cuarto de la señora

Mesa, cana, colección	
Jergas y dos almohadas —	

Pueblos

Defens

Bueno - Median. Toda

Albog	4			1
mito	5			1
palla blanca	2			3
mito blanco mito	1			"
capa	3			
camilla nueva	1			
mito dorado	1			
palla encarnada				2
mito encarnado	1			
palla encarnada en con	1			
mito dorado	1			1
capa encarnada				10
palla negra			1	
mito dorado			1	
corralera nuevos	4			
purificadores	2			
lujuelas sucias	2			
ratones	2			
corralera fuerte	6			
mitos	4			8
deformados	3			
una hoja palla	1			

	Billew	Med.	Cero
Purificadores	26	"	"
Lábaros	9	3	"
Mosqueteros	1	12	9
Brisador del Santo	9		
Calice de plata con pala y cucharas	2		
Vinavete de doce platos estilizado	1		
Reliquia de la cara cruda	1		
Copón de placa con copa de plata sobre dorado	1		
Campanilla de plata para Santo	2		
Glorieta de bronce	1		
Necesario con abeto de bronce	*		1
Otro de placa	1		
Campanas de placa	1		
Misales	1	"	3
Vencimiento del Santo de Egipto	1	"	1
Otro de los mesos	1	"	
Guiones	2		
Estandarte bandera	1		
Cingulos	1		2
Cobre en bronce eucaristico	"		2
Plato de bronce	4		2
" de plato	1		
Tapete de mica leproana	1		

	Bueno	Malo	Deteriorado
encubre-mesa - - -	1	-	-
bandejas de plata - - -	1	-	-
bocallay - - - -	-	3	-
banda de Altar gruesas -	11	0	-
finales - - - - -	9	0	5
banda Deterioradas - - -	0	0	13
bandejas de plata - - -	1	-	-
banda de d - - - -	3	-	-
banda de d - - - -	1	-	-
banda de d - - - -	20	-	-
banda de d - - - -	6	0	-
banda de d - - - -	0	0	1
banda de d - - - -	0	0	2
banda de d - - - -	11	0	-
banda de d - - - -	7	0	-
banda de d - - - -	2	0	-
banda de d - - - -	7	0	-
banda de d - - - -	2	0	-
banda de d - - - -	0	0	1
banda de d - - - -	0	0	0
cántaro antiguo - - -	1	0	-
bocallay de mesa - - -	11	0	-
servilletas - - - -	29	2	6
banda malas - - - -	0	0	29
bocallay de mano - - -	12	0	0
banda de mano - - -	18	4	0
banda de mano - - -	0	0	0

	Precio	do	do
Lábanas	15	-	9
Cubiertos, blancos	2	-	1
Tum azules	6	-	1
Su encamadoz	2	-	1
Cartones de diferentes clases	8	-	1
Paellones	-	-	1
Cabina	-	8	1
Chocolate de cobre	2	-	1
Parrillas	4	-	1
Cuchillos, de hierro	4	-	1
R de latón viejo	11	-	1
Cuchillos de hierro	1	-	1
Candiles	3	-	1
R de ojalata	4	-	1
Cofanera, de latón	4	-	1
Ollas grandes, cobre	2	-	1
Cubiertos, hierro	2	-	1
Prendes	4	-	1
Zemalas	6	-	1
Candiles	2	-	1
Zedas	2	-	1

Cuarto de la señora

llera, dos arcos viejos
lámpara en el techo y
un par de almendras

Cuarto de Polo

llera, tapete, sillón
lligualda, colchón
y una almendra -
una media ceba

Cuarto Claris

llera, colchón y silla
y una almendra

Cuarto de Heredez

llera oblatas, platuatona
tronco roto, canapé de col-
chón, dos zenganas y la al-
mendra

Corredor

oficina larga, 3 bancos
y 2 mesas y un reyate.

Hubulante

Quartilla de medir trigo
barrillas y almidón
lute mero

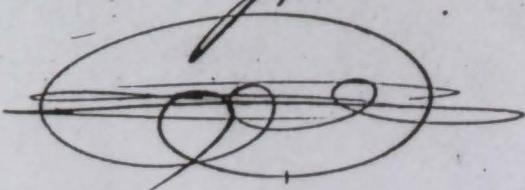
Carcel

Trinario grande y
borrón, olla, pala
mantel de mazarquilla
mera de mazarilla

Mesa, hay tres colechas

y no estan anotados otros

Cubillitos cinco	5
Manteles de muso tres	3
Tavilletas nuevas cuatro	4
Dem viejas ocho	8
Tartenes dos	2
Cubazones de yerro cuatro	4
Cuatro cuadiles de opalata	4
Cribos de id uno para arroz	1
Conchas de cobre o latón dos	2
Albas dos	2
Casullas una	1
Gobollas finas en la veintena dos	2
Ramo de flores de mano concinto uno	1
Pioquete uno	1
Fusarium de platero nuevo uno	1
Copón de id id uno	1
Cingulos nuevos de lino tres	3
Una caja para el reloj del coro	1



En el Santuario de Peñagolosa a
primero de Mayo de mil ochocientos
seiscientos y nueve, constituidos los señores
D. Ramon Cestell y Alcalde, D. Joaquin
Monferran Regidor primero, D. Juan Colling
regidor segundo, D. Pedro Segura
regidor tercero, D. Joaquin Celada regidor
cuarto con asistencia del Pbro D. Bartolomé
Sao Sisq Calduch Curia parroco y precentor
Joaquin Allepuz Jimeno y Bratista Salvador
Ribas por ante mi el Secretario infrascrito
dijeron: Dice en atención a que el Agustino
murió con amencia del Reverendo parroco tuvo
a bien nombrar Comitán del Glorioso San
Juan de Peñagolosa a Bratista Salvador Ribas
en reemplazo de Joaquin Allepuz Jimeno
según anice depuede del acta de la cónsula
celebrada extraordinariamente el diez y siete
de Abril último procedía estricta condición
bajo las cuales haya de servir dicho cargo
el nuevo Comitán y la entrega por el sacerdote
al entrante de todas las ropas, alhajas,
encensos y efectos pertenecientes al santo

lo qual se verifico del modo siguiente:

1.a) Condiciones.

De nombrado lo sera por tres años que principiaran á contarse el cuatro de Mayo proximo.

2.a) Tendra obligacion de conservar la arqueta y agua en la pataca Nueva una vez llegue á ella y si necessitaran reparos de Albañileria se le ministraran por el Clavario debiendo el hermitano contribuir en su portacion personal a no ser que ocurriera durante las pliegas en cuyo caso se le dispensaria.

3.a) No podra tener uno para si y su familia de los mas ni cerca del Santo y debira tenerlos siempre limpios y acados.

4.a) Durante las funciones de Iglesia y misas que se celebran en el Santuario debera estar encendida la lampara al servicio del ermitano.

5.a) Que en las habitaciones destinadas a corporaciones ó funcionarios publicos no se altergue a nadie ni amencia de los mismos.

6.a) Que aun cuando vaya a las pliegas ó cuestaciones que se acostumbren en su nombre del Santo no sea de sufa

gar los gastos y mantenicion de personas
y caballerias de la limosna mancosum
sino de su peculio proprio.

7.a. Vendrá obligacion de ministerio fue-
go y encarg para hacer la comida a todos
los fieles o devotos que acuden al Santuario
albergando a cuantos pernocten nro fueren
personas sospechosas.

8.a. Se formara el correspondiente inventario
de las ropas y enseres, alhajas o efectos
pertencientes al Santo y sera obligacion del
Omitario al terminar el tiempo entregar
tantas piezas y de igual clase como de que
se encante abonandole annualmente diez
escudos por la vagilla que se intilice.

9.a. Para habitacion de las personas que
signifiquen clase o categoria se destinará
el cuarto dicho de Polo nro estuviere
ocupado por esta familia y otro cuarto
que se amueblare convenientemente por
cuenta del Clavano.

10. El Omitario vendrá obligado a asistir
y ayudar por si u otros en su defecto a las
misa y funciones que se celebren en el

Santuario cuidando también con el ma-
yor esmero las ropas y enseres destinados
al culto del Santo.

11. En todas las festividades que celebra esta villa al repetido Santuario
procurará reservar la cuadra donde a-
costumbran colocar las caballerías el
Ayuntamiento y sus dependientes.

12. Si el hermitano faltara de una
manera muy marcada a alguna de las
precedentes condiciones será amonestado
hasta tres veces, y si reincidiera podrá
ser despedido en cualquier época aun
cuando no haya fijado el trámite así
como queda él en libertad de despedir-
se o renunciar el cargo avisando con
los meses de anticipación en cuyo caso
o en el de ser despedido no percibirá
de los emolumentos que a le señalen
más que lo que proporcionalmente
le corresponda según el tiempo que
cuenta como tal hermitano desde el
cuarto de Mayo del año en que esto sucede
el intendiéndole que dicho año concuerde
el referido día.

J H. Se señala al Ermitaño como dotación
 ó envolvente, la mitad de la limosna
 que en nombre del Santo reciba fuera
 del término municipal de esta villa; la ter-
 cera parte del importe de los cofrades
 que el mismo adurca fuera del dicho
 término, a la de San Juan y Santa Barbara
 y los derechos de las procesiones de los
 pueblos concurrentes.

Inventario.

Sacristía.	Nuevo.	Bueno.	Mediocre.	Pueril.
Albas -----	2.	"	3.	1.
Blusas -----	"	5	"	"
Camillas blancas -----	1.	"	5.	"
Id. encarnadas -----	"	"	3.	"
Id. negras -----	"	1.	"	"
Id. moradas -----	"	1.	"	"
Id. encarnadas fondo verde	"	"	1.	"
Velos encarnados -----	"	1.	"	"
Voros blancos con capa -----	1.	"	"	"
Capas encarnadas -----	"	1.	"	"
Corporales -----	"	10.	"	"
Dolmaz y cintre calices -----	"	7.	"	"
Parificadores -----	"	25.	"	"
Feltrontra -----	"	1.	"	"
Roquetas -----	1.	"	7	4

Toallas eijiamanoy	- - -	"	3	"	"
Toallas de altar	- - -	"	10	10	20
Vestidos del Santo	- - -	"	9	"	"
Calizos de plata con sus pab- nas y eucharistias	- - -	"	2	"	"
Vinagras de plata con pla- tillo de cristal	- - -	"	1	"	"
Reliquia de plata con mero muello	- - -	"	1	"	"
Campanillas de plata para el Santo	- - -	"	2	"	"
Hortero de bronce	- - -	"	1	"	"
Fucusario con naveta de bronce	-	"	1	"	"
Id. id. de platero	- - -	"	1	"	"
Misales	- - -	"	1	"	2
Guionces	- - -	"	2	"	"
Botandante bandera	- - -	"	1	"	"
Cobre barandilla de la comunión de damasco verde	- - -	"	1	"	"
Copón de platero	- - -	"	1	"	"
Cingulos	- - -	"	4	"	4
Cobre hombros encarnados	-	"	2	"	"
Platos de bronce	- - -	"	4.	"	"
Id. peltre	- - -	"	"	1	"
Rapetes para la misa de la pascua	-	"	1	"	"

Armario:

Bandeja de plata	- - -	"	1.	"	"
Barrof de id.	- - -	"	3.	"	"
Saleros de id.	- - -	"	1.	"	"
Euchary de id.	- - -	"	21	"	1
Monedony de id.	- - -	"	6	"	"

Cucharones de tator	- - - - -	"	2	"	"
Cucharas de id.	- - - - -	"	11	"	"
Genedoros de id	- - - - -	"	9	"	"
Id. de miero	- - - - -	"	3	"	"
Guadillos ordinarios	- - - - -	"	12	"	"
Antorcheras de tator	- - - - -	"	"	2	"
Lámpara	- - - - -	"	"	"	1
Cantaro con molduras muy antiguas	- - - - -	"	1	"	"
Toallas de mesa	- - - - -	"	6	"	8
Servilletas	- - - - -	"	15	"	34
Toallas de mano	- - - - -	"	12	"	"
Fundas de almocada	- - - - -	"	9	"	"
Sabanas	- - - - -	"	12	"	"
Cobertores	- - - - -	"	6	1	"
Costuras de indiana	- - - - -	"	"	2	"
Id. de lana	- - - - -	"	"	"	2

*Cocina y cuarto de la
Alcaldesa*

Pantenes	- - - - -	"	2	2	2
Pactones	- - - - -	"	5	"	1
Caldera de dos cantanos	- - - - -	"	"	1	"
Chocolateas de cobre	- - - - -	"	1	2	"
Panillas	- - - - -	"	2	"	1
Cucharones de miero	- - - - -	"	3	5	3
Id. de tator	- - - - -	"	3	"	1
Tres cucharas de miero	- - - - -	"	3	"	"
Grandiles de miero	- - - - -	"	2	"	"
Id. de nogalata	- - - - -	"	"	"	3
Cofainas grandes de tator	- - - - -	"	2	"	"
Ollas grandes de cobre	- - - - -	"	2	"	"

Cobertera de horno	-	"	1	"
Hibedes	-	"	1	"
Tenazas	-	"	2	"
Bradiles	-	"	2	"
Tendedores	-	"	1	"
Poco balanza de horno	-	"	1	"
Cuchilla	-	"	1	"
Otall	-	"	1	"
Horno turador de carne	-	"	1	"
Otro para sacar las ollas	-	"	1	"
Choda fuego	-	"	1	"
Cubierta de hojalata	-	"	1	"
Copito de cerro fuego a fundir	-	"	2	"
Fuñaja grande	-	"	1	"
Botella de vidrio encordada	-	"	1	"
Otro de baño	-	"	1	"
Dosel illo ordinario	-	"	6	9
Mesa ovalada	-	"	1	"
Dañinita	-	"	1	"
Platos comunes de comer	-	"	39	"
Ajarcos de madera	-	"	1	"
Cuchara de cícl	-	"	30	"
Platos fuertes	-	"	12	"
Jeceras comunes	-	"	7	"
Tendor de candiles, madera	-	"	1	"
Ruedo de baño	-	"	1	"
Ollas grandes y pequeñas	-	"	20	"
Cametas	-	"	3	5
Cantarras	-	"	4	"

Cuarto del Alquintante
 Mesa grande - - - - -
 Alquimia ó amaní - - -

Banco	-	-	-	-	-	-	-
Cama de tablas	-	-	-	-	-	"	1
Colección	-	-	-	-	-	"	1
Gergon	-	-	-	-	-	"	1
Mesada	-	-	-	-	-	"	1

Quarto del Curia.

Mesa pequeña	-	-	-	-	-	1	"
Silla	-	-	-	-	-	"	2
Palmatoria de bronce	-	-	-	-	-	1	"
Cama de madera	-	-	-	-	-	"	1
Colección	-	-	-	-	-	"	1
Gergon	-	-	-	-	-	"	1
Mesada	-	-	-	-	-	"	1

Quarto del Maestro.

Mesa	-	-	-	-	-	1	"
Cama de madera	-	-	-	-	-	"	1
Colección	-	-	-	-	-	"	1
Gergon	-	-	-	-	-	"	1
Mesada	-	-	-	-	-	"	1

Quarto de M. Antoni

Mesa	-	-	-	-	-	1	"
Arca	-	-	-	-	-	"	2
Cama de madera	-	-	-	-	-	"	1

Gordón	—	—	—	"	"	1	"
Gergor	—	—	—	"	"	"	1

Cuarto de Polo

Mesa	—	—	—	"	1	"	"
Hájete de media Seda	—	—	—	"	1	"	"
Sillón	—	—	—	"	1	"	"
Silla fina	—	—	—	"	"	"	2
Colección	—	—	—	"	"	1	"
Gergor	—	—	—	"	"	"	1
Almocada	—	—	—	"	"	1	"
Cortina de media Seda	—	—	—	"	"	1	"
Cama de madera	—	—	—	"	1	"	"

Cuarto del Clavano

Cama de madera	—	—	—	"	1	"	"
Colección	—	—	—	"	"	1	"
Gergor	—	—	—	"	"	"	1
Almocada	—	—	—	"	"	1	"

Cuarto del Cervo Alcobeteg.

Mesa ovalada	—	—	—	"	1	"	"
Silla fina	—	—	—	"	"	1	"
Palmatoria de bronce	—	—	—	"	1	"	"
Cama de madera	—	—	—	"	2	"	"
Colección	—	—	—	"	"	2	"
Gergor	—	—	—	"	"	2	"
Almocada	—	—	—	"	"	2	"

Caja

Salon del Campanario

Deloj con ceja	— — —	..	1
Dorquitos sueltos	— — —	..	1

Comedor

Mesa largas comedor	— — —	..	4
Danzos con respaldo	— — —	..	3
Danzos sin respaldo	— — —	..	5

Almohadante

Dorquitos sueltos	— — —	..	6
Dorilla de medio trigo	— — —	..	1
Aleud de id	— — —	..	1
Mesa	— — —	..	7
Estacap	— — —	2
(Prisión)					
Armano grande	— — —	..	1

Horno

Fritea	— — — — —	..	1
Pala	— — — — —	..	1
Dadila	— — — — —	..	1
Matale de mazan	— — —	..	1

Otra

lo qual y dando el vermi-
tano entrante por enterado de lo
condiciones precedentes y por enten-
gido de los efectos inventa-
nados, se dio por terminado
el acto declarandole la posesion
de mi cargo y firmando lo siguiente
y concurrentes que dijeron
saber no haciendolo el Santiuste
Salvador Robles por expresa
no saber, lo que quedó certificado.

José Quirín Montesinos Juan Claver

Erasmo Luis Calderón
Pbro. M. E. T.

Máximo Ferrer
seno.

Ex

lo
tanto
condi-
gado
nada
el a
de
mora
sabe
Salvo
no
so

En

seno.

 $\begin{array}{r} 70 \\ \times 47 \\ \hline 28 \\ +28 \\ \hline 323 \end{array}$ $\begin{array}{r} 53 \\ \times 47 \\ \hline 26 \\ +20 \\ \hline 251 \end{array}$ 	$ \begin{array}{r} 67 \\ \times 47 \\ \hline 28 \\ +28 \\ \hline 316 \end{array} $	$ \begin{array}{r} 57325 \\ -43862 \\ \hline 13463 \end{array} $
$ \begin{array}{r} 603492 \\ \times 47 \\ \hline 28 \\ +24 \\ \hline 28162 \end{array} $	$ \begin{array}{r} 60 \\ \times 47 \\ \hline 28 \\ +28 \\ \hline 286 \end{array} $	$ \begin{array}{r} 13463 \\ -13463 \\ \hline 0 \end{array} $

$\begin{array}{r} 603464 \\ \hline 7204 \end{array}$	156670	$\begin{array}{r} 156670 \\ -156670 \\ \hline 0 \end{array}$
$\begin{array}{r} 603464 \\ \hline 7204 \end{array}$	156670	$\begin{array}{r} 156670 \\ -156670 \\ \hline 0 \end{array}$
$\begin{array}{r} 603464 \\ \hline 7204 \end{array}$	156670	$\begin{array}{r} 156670 \\ -156670 \\ \hline 0 \end{array}$

$$\begin{array}{r}
 29 \\
 22 \\
 \hline
 74 \\
 53 \\
 \hline
 12
 \end{array}
 \quad
 \begin{array}{r}
 16292 \\
 120 \\
 \hline
 32584^0
 \end{array}
 \quad
 \begin{array}{r}
 72972 \\
 \hline
 98
 \end{array}
 \quad
 \begin{array}{r}
 2 \\
 7 \\
 \hline
 56
 \end{array}
 \quad
 \begin{array}{r}
 0628 \\
 \hline
 56
 \end{array}
 \quad
 \begin{array}{r}
 186 \\
 \hline
 82
 \end{array}
 \quad
 \begin{array}{r}
 66 \\
 \hline
 2
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 \begin{array}{r}
 \overline{26} \\
 R\cancel{0} \\
 \overline{25} \\
 25 \\
 \hline 2
 \end{array}
 &
 \begin{array}{r}
 40898 \\
 -95 \\
 \hline 313
 \end{array}
 &
 \begin{array}{r}
 12 \\
 \cancel{101} \\
 011 \\
 \cancel{011} \\
 \hline 8
 \end{array}
 \\
 29 & &
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 853076 \\
 736226 \\
 127151 \\
 \hline
 1650\frac{4}{4} \\
 \hline
 6606
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 8'2\frac{3}{4} \\
 \times 14 \\
 \hline
 11.88
 \end{array}$$

44

$$\begin{array}{r}
 50 \\
 35 \\
 \hline
 16 \\
 16 \\
 \hline
 0 \\
 11111 \\
 \hline
 111
 \end{array}
 \quad
 \begin{array}{r}
 6600 \\
 50 \\
 92 \\
 \hline
 16 \\
 16 \\
 \hline
 0 \\
 11111 \\
 \hline
 111
 \end{array}
 \quad
 \begin{array}{r}
 480 \\
 21 \\
 21 \\
 \hline
 16 \\
 16 \\
 \hline
 0
 \end{array}$$